



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 81
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 9 de abril de 1975. — Número 43

Página 521

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Muebles Metálicos Herpe» la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de material médico y utillaje con destino al nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Antonio Matachana, S. A.», la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de material médico con destino al nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Fábricas Lucía del Norte, S. A.», la devolución de las fianzas constituidas para responder del suministro de mobiliario y utillaje con destino al

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excma. Diputación Provincial de Santander	
Anuncios de devoluciones de fianzas	521
ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación Provincial de Trabajo	522
Comandancia Militar de Marina de Santander	522
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	523
Confederación Hidrográfica del Norte de España	524
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	525
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda ...	525
Recaudación de Tributos del Estado de la zona segunda de Santander	526
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Excma. Diputación Provincial de Santander	526
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	526
Junta Vecinal de Mogrovejo (Camaleño)	526
Junta Vecinal de Ruiseñada (Comillas)	527
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	527
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Madrid	528
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales ...	528
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, Ribamontán al Mar, Pesaguero, Alfoz de L'oredo, San Roque de Riomiera, y Juntas Vecinales de Labarces y Roiz	533

nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el

plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Technicon España» la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de material médico con destino al nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Siemens, S. A.», la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de material médico con destino al nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Prin, S. A.», la devolución de las fianzas constituidas para responder del suministro

tro de material médico con destino al nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Comercial Técnica Hospitalaria, S. A.», la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de material médico con destino al nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Agfa-Gevaert, S. A.», la devolución de la fianza definitiva para responder del suministro de material médico con destino al nuevo Hospital «Casa de Salud Valdecilla», se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 3 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical de

aplicación a la empresa «Cristalería Española, S. A.», domiciliada en Renedo de Piélagos, y

Resultando: Que con fecha 14 de marzo tuvo entrada en esta Delegación escrito del delegado provincial de Sindicatos, remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical de Empresa, que terminaron sin acuerdo, así como el informe de la Comisión Asesora;

Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, se citó a las partes para el preceptivo acto de reunión ante la autoridad laboral, sin que en él las partes modificaran sustancialmente sus posiciones en principio;

Considerando: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 15 del apartado 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, procede que por parte de esta Delegación se dicte decisión arbitral obligatoria para la empresa «Cristalería Española, S. A.», y sus trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y consideraciones expuestas, esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Declarar aplicable como decisión arbitral obligatoria el contenido del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la empresa «Cristalería Española, S. A.», y su personal, homologado por la Dirección General de Trabajo por Resolución de 5 de marzo de 1975 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21.

Segundo.—Esta decisión arbitral obligatoria tendrá efectos desde el día 1 de enero de 1975, excepto lo referente a jornada de trabajo, que surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente decisión será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada a la representación sindical de la empresa y trabajadores, y pueda interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince

días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, y por conducto de esta Delegación.

Santander, 1 de abril de 1975.—El delegado de Trabajo (liegible).

En los expedientes números 289/75-L y 697/75-SP incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa «Angel Abascal Aguirre», domiciliada en la carretera de Potes - Unquera, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

«Acta 289/75-L.—Falta de cotización de los meses de marzo, mayo y septiembre de 1974 por dos trabajadores.

Importe de la liquidación, pesetas 20.294 por Seguros Sociales y 3.452 pesetas por accidentes de trabajo.

Acta 697/75-SP.—Infracción de los artículos 29 y 46 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, por falta de cotización de los meses citados se le impone la sanción de 1.000 pesetas.»

En ambas actas se da a la empresa un plazo de quince días para presentación de escritos de impugnación y descargos, respectivamente.

Y para que sirva de notificación a don Angel Abascal Aguirre, domiciliado últimamente en la carretera de Potes-Unquera (taller de chapa y pintura), hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de marzo de 1975.—El jefe de la Inspección, Vicente D. Bedia.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don Jaime Yllera Secades, en instancia fechada el día 10 de marzo de 1975 y recibida en esta Comandancia en la misma fecha, acompañada de la correspondiente memoria y

planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica: al Norte, canal de Ano; al Este, playa de Cicero; al Sur, canal de Jorge, y al Oeste, playa de Cicero, perteneciente al Distrito Marítimo de Laredo, provincia de Santander, cuya superficie es de 60.000 metros cuadrados, situados en terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.^a de la Orden ministerial de Comercio de 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre («Boletín Oficial del Estado» números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean compatibles con él.

Asimismo, podrá concurrir, durante el citado plazo, todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas.

Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander a 24 de marzo de 1975.—El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena 598

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don Jaime Yllera García-Lago, en instancia fechada el día 10 de marzo de 1975, y recibida en esta Comandancia en la misma fecha, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la conce-

sión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica: al Norte, canal de Ano; al Este, playa de Cicero; al Sur, canal de Jorge, y al Oeste, playa de Cicero, perteneciente al Distrito Marítimo de Laredo, provincia de Santander, cuya superficie es de 60.000 metros cuadrados, situados en terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.^a de la Orden ministerial de Comercio de 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-terrestre («Boletín Oficial del Estado» números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean compatibles con él.

Asimismo, podrá concurrir, durante el citado plazo, todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas.

Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander a 24 de marzo de 1975.—El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena. 597

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 13 de febrero de 1975 la concentración parcelaria de la zona de Renedo de Bricia (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 12 de marzo de 1975, y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos, y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valderredible, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a la Entidad Local Menor de Renedo de Bricia.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander a 20 de marzo de 1975.—El jefe provincial, Francisco García Pérez. 560

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Argomilla

de Cayón (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de abril de 1974, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de febrero de 1975, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y de la Junta Vecinal de Argomilla de Cayón.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 21 de marzo de 1975. — El delegado provincial, Francisco García Díez. 569

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Información pública de las obras comprendidas en el proyecto modificado del de regulación de la cuenca alta del río Besaya (Santander).

Las obras que comprende la presente información pública se desarrollarán íntegramente en la provincia de Santander, y pueden desglosarse como sigue:

Toma, elevación y centro de transformación.

Conducción en tubería enterrada.

Túnel Virgen de las Nieves.

Desagüe al río Aguayo.

Conexión con el embalse del Ebro.

Caminos de acceso, que se desarrollan en los Municipios de Las Rozas, Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo.

Líneas eléctricas que afectan a los Municipios de Enmedio, Reinosa, Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Las Rozas.

Toma, elevación y centro de transformación. — Se desarrollan en el extremo Sureste de la llamada «Peña de la Hermandad».

Comprenden: Un pozo junto al embalse, dos edificios de una planta y una central de transformación, de intemperie, de 3.100 kVA.

Conducción en tubería.—En una tubería de hormigón de 1.300 milímetros de diámetro interior, enterrada, que va desde la toma hasta la entrada del túnel «Virgen de las Nieves», situada ésta en un pequeño valle, al Este del pueblo

de Monegro, y cruza la «Peña de la Hermandad», a la altura de El Vallejo.

Túnel «Virgen de las Nieves.— Entra en el valle, al Este de Monegro, y sale en el azud de Aguayo. Tiene una longitud de 4.150 metros y un diámetro interior de 2.700 milímetros.

La escombrera de la boca de entrada se desarrolla a ambas márgenes del arroyo, desde la carretera de Corconte a Reinosa hasta la boca de entrada.

La escombrera de la boca de salida se sitúa en la margen izquierda del río Aguayo, en una zona situada a 600 metros aguas arriba del pueblo de San Miguel de Aguayo.

Desagüe al río Aguayo.—Es la continuación del túnel hasta el extremo Sur del núcleo de San Miguel de Aguayo, sigue con una tubería enterrada, de 1.500 milímetros de diámetro interior, hasta desaguar al río Aguayo, que se draga en una longitud de 86 metros.

Conexión con el embalse del Ebro.—Es la canalización con fábricas de hormigón y escollera del arroyo, al Este de Monegro, desde la boca de entrada al túnel hasta el embalse del Ebro.

Caminos de acceso.—Comprenden los arreglos de los de Bustamante hasta la toma; de San Miguel de Aguayo a la boca de salida, y uno nuevo desde la carretera de Corconte-Reinosa a la boca de entrada.

Líneas eléctricas.—Una línea de 30 kV. desde Matamorosa a la toma y una derivación hasta la boca de entrada, y una línea a 12 kV. desde el transformador de San Miguel de Aguayo a la boca de salida del túnel.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Norte de España en Oviedo (Plaza de España, número 2), y un ejemplar del proyecto en las oficinas de la Jefatura del Departamento Oriental de la misma Confederación Hidrográfica en Santander, sitas en el Palacio de la Diputación (Juan de la Cosa, número 1), durante el plazo de treinta días naturales,

contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, pudiendo ser examinados por quien lo desee durante las horas de oficina.

Lo que se hace público; advirtiéndose que durante el expresado plazo se admitirán reclamaciones contra las obras proyectadas, en las oficinas mencionadas y en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Las Rozas, Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo, Enmedio y Reinosa.

Oviedo, 18 de marzo de 1975.—
Firmado, Juan González López
Villaamil. 555

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander
Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por «Transportes Los Diez Hermanos, S. A.» la unificación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera de Agüero a Pedreña (V-215) y Pedreña a Santander (V-2920), se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la unificación de estos servicios, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se consideren afectados por la unificación de servicios proyectada harán constar en esta Oficina Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Santander, Camargo y El Astillero, y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que comprende el de la unificación que se solicita: Santander a Sierra de Paravas, San Roque de Riomiera a Santander, El Astillero-Pontejos y Elechas, Castro Urdiales a Santander con hijuelas, Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Solares a Torrelavega, Santander a Gibaja con hijuela y Miranda de Ebro a Santander.

Santander, 20 de marzo de 1975.
El ingeniero encargado, E. Bengoa. 586

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

La Dirección General del Patrimonio del Estado, con fecha 13 de enero pasado, ha acordado se realice el deslinde, a petición de don Jesús Rumoroso Cuesta, vecino de Miengo, de la finca, propiedad del Estado, que estuvo destinada a cuartel de la Guardia Civil en el pueblo de Miengo, del término municipal del mismo nombre, sitio de Rebolleda. Dicha finca figura inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, en el tomo 626, libro 71, folio 162, finca 9.195, inscripción 1.ª, de fecha 19 de febrero de 1945, en virtud de certificación expedida el día 17 de febrero del mismo año, por el capitán de la 7.ª Compañía,

en la que se describe así: «El terreno donde se halla enclavado el cuartel del puesto de referencia es de naturaleza llana, en el lugar conocido por «Rebolleda»; tiene una medida superficial de 953,70 metros cuadrados el terreno del antiguo cuartel, siendo asimismo anexa a dicho cuartel una parcela de 78,50 metros de largo por 45 metros de ancho, de forma rectangular, situada a la inmediación del repetido cuartel con dos chozas desmanteladas en la actualidad, todo ello perteneciente al mismo. El terreno donde se halla enclavada la obra del cuartel confina: al Norte, con tierras comunales; al Sur, con tierras de don Enrique Valcázar Crespo, vecino de Miengo; al Este, con terreno comunal, y al Oeste, con doña Pilar García Corona. La parcela de terreno anexa linda: al Norte, con tierras propiedad de doña Cecilia García Corona y viuda de don Alfonso Moralejo; al Este, con don Virgilio González; al Sur, con don Enrique Valcázar Crespo, y al Oeste, con el mismo.» En el Catastro de Rústica aparece el terreno que rodea al cuartel como la parcela 691 del polígono 2, y el terreno anexo como la parcela 690 del mismo polígono, y los siguientes linderos: Parcela 691: Norte, camino; Sur, parcela 985, a nombre de don Enrique Valcázar Crespo; Este, parcela 689, a nombre de don Jesús Rumoroso Cuesta, y Oeste, parcela 692, a nombre de don Pedro Villegas Herrera. Parcela 690: Norte, parcelas 689 y 688, a nombre de don Jesús Rumoroso Cuesta y doña Socorro Fuentesvilla Herrera; Sur, parcela 985, a nombre de don Enrique Valcázar Crespo; Este, parcela 688, a nombre de doña Socorro Fuentesvilla Herrera, y Oeste, parcelas 985 y 689, a nombre de don Enrique Valcázar Crespo y don Jesús Rumoroso Cuesta.

Dicho deslinde se efectuará por el facultativo que designe esta Delegación de Hacienda, en la fecha en que se cumplan los sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, según lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964.

Según lo dispuesto en el artículo 38 del mismo Reglamento, los interesados en el deslinde podrán presentar ante esta Delegación de Hacienda las alegaciones y documentos que estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, y transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Santander, 18 de marzo de 1975.
El delegado de Hacienda (ilegible).

551

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA SEGUNDA DE SANTANDER

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona segunda de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo de apremio contra el deudor a la Hacienda Pública que a continuación se detalla, el cual es de ignorado paradero y cuyos cuotas contributivas están domiciliadas en el Ayuntamiento de Penagos:

Antonio Romero Gaitan, lujo liquidaciones, correspondiente al ejercicio de 1971.

Este contribuyente es requerido para que se persone en estas oficinas, sitas en la Excm. Diputación Provincial de Santander, a fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus débitos: advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el Reglamento General de Recaudación en su artículo 99.7.

Dado en Santander a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

La Diputación de Santander saca a concurso el suministro, para 1975, de diversos materiales para reprografía.

El examen del pliego de condiciones y presentación de ofertas, en la oficina de Contratación y Compras durante veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 5 de abril de 1975.
El presidente, Modesto Pineiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Objeto y tipo.—Obras de mejora del camino de acceso al cementerio de Bárcena de Pie de Concha, según proyecto formulado por el ingeniero don Fermín Madrazo Revilla, con un presupuesto de ejecución por contrata de quinientas mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones técnicas, unido a dicho proyecto, y las administrativas aprobadas por la Corporación con fecha 15-5-1970, obrantes en Secretaría.

Plazos.—Ocho días para reclamaciones al pliego de condiciones. Veinte días para presentación de proposiciones en primera subasta y diez días más en segunda subasta si la primera quedase desierta, todos ellos hábiles y contados a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianzas.—La provisional se fija en la cantidad de 20.000 pesetas, que podrá ser la definitiva si cubre los porcentajes del artículo 82 del Reglamento de Contratación y que podrá prestarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 75 del mismo Reglamento.

Crédito y autorización.—Existe crédito suficiente en el presump-

to extraordinario para 1975, pendiente de aprobación, y no se precisa ninguna autorización especial para dichas obras.

Proposiciones y modelo.—Las proposiciones deberán presentarse debidamente reintegradas y con arreglo a modelo habitual, que se facilitará en Secretaría, en horas de diez a trece y de cuatro a seis, y serán abiertas a las trece horas del día siguiente a la terminación del respectivo plazo señalado anteriormente.

Bárcena de Pie de Concha (Santander), 27 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO (Camaleño)

La Junta Vecinal de Mogrovejo convoca 2.ª subasta, previa declaración de urgencia, para la enajenación de los productos forestales siguientes:

96 hayas y 128 robles de monte «Carrascal y otros», aforados en 414 m. c. de madera y 414 estéreos de leñas, valorados en 800.000 pesetas.

La subasta se celebrará a las doce horas del miércoles siguiente al que se cumplan diez días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el Ayuntamiento de Camaleño.

Los aprovechamientos se harán conforme al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número 50 del año 1972.

La garantía provisional se fija en 16.000 pesetas y la definitiva, en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

A la proposición debería acompañarse justificante de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de capacidad y compatibilidad y carnet de empresa con responsabilidad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del edicto publicado en el «Boletín Oficial del

Estado» número..., ofrece por el lote la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.
Mogrovejo a 29 de marzo de 1975.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA (Comillas)

Objeto.—Ensanche y pavimentación de la carretera de La Citrera a La Molina.

Tipo de licitación: 1.945.863 pesetas.

Duración de la obra: 9 meses.

Normas sobre mejoras: Los licitadores podrán cubrir el tipo o mejorarle, no siendo válidas las expresiones comparativas.

Garantías.—La provisional se fija en 40.000 pesetas y la definitiva, en el 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Examen de documentos.—Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento de Comillas, de 9 a 14 horas, así como el proyecto y demás documentos.

Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos complementarios se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Comillas, de 9 a 13 horas, en sobre cerrado, en el que irá la expresión «Proposición para tomar parte en la subasta de pavimentación de carretera de La Molina», durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para presentar proposiciones, en el Ayuntamiento de Comillas. Si este día fuera miércoles se trasladará la subasta al día siguiente hábil.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..., de fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para la realización

de la obra de ensanche y pavimentación de la carretera de La Citrera a La Molina, se comprometo a su realización, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Junta Vecinal de Ruiseñada, por el precio de... pesetas (en número y en letra).

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y justificante de poseer carnet de empresa con responsabilidad.

En el caso de presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el plazo de ocho días, se suspenderá la licitación y se hará nuevo anuncio.

Ruiseñada a 24 de marzo de 1975.—El presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden dimanante de sumario 74/1972, por lesiones, contra José Gutiérrez Ortiz, en la que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y precio de tasación, la finca que luego se dirá, la que tendrá lugar el próximo día diez de mayo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los bienes que salen a subasta son la mitad indivisa del piso primero izquierda, situado en la tercera planta del inmueble de la casa señalada con el número 41 del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander (Bloque V), lindante: Norte y Este, terreno destinado a calles; al Sur, el piso centro, y al Oeste, caja de escalera y calle de acceso al portal. Tiene una superficie de 83 metros cuadrados, distribuidos en cinco habitaciones, cocina y baño. Inscrito en el Registro de la Propiedad al libro 523 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 25, finca 36.777, inscripción 1.ª

El precio de tasación de dicha mitad indivisa es de ciento cincuenta mil pesetas, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, que la titulación se encuentra en este Juzgado aportada a los autos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, quedando subsistentes los gravámenes anteriores o precedentes si los hubiere.

Dado en Santander a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 125 de 1973, en reclamación de 661.988 pesetas de principal y otras 225.000 pesetas más calculadas para costas, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don Guillermo Ruiz Arriaga, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Laredo, declarado en rebeldía; en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, los siguientes bienes:

Urbana.—Primer piso de la casa señalada con el número 4 de la calle de Revellón, de la villa de Laredo, con su lonja y tienda debajo, accesorios y sus bajos en la trasera dedicados a escabechería.

Mide el citado piso 16 metros y 40 centímetros de longitud por 6 metros y 40 centímetros más la parte habitante de 4 metros y 16 centímetros de longitud por 8 metros de latitud, equivalentes a 33 metros y 36 decímetros cuadrados; y la lonja y tienda

miden 85 metros con 32 centímetros de longitud por 8 de latitud, o sea, 154 metros con 56 decímetros cuadrados.

Linda: Todo por el Este, con herederos del cura don Pablo del Castillo; al Sur, con huerta de la Junta de Beneficencia del Hospital; Norte, dicha calle Revellón, y Oeste, herederos de don José y don Felipe Sierra.

Inscripción: Folio 10 del tomo 175 del archivo, finca número 1.436, inscripción séptima.

Tasada en seiscientos cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el próximo día 10 de mayo, a las once treinta horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 2 de abril de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MADRID

Don Juan García-Ramos Iturralde, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 404/73, del suprimido

Juzgado número 18 de esta capital, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Ramón Giral Pérez y su esposa, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada para la efectividad de un préstamo hipotecario, y conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que se persigue, por primera vez, precio de tasación y término de quince días, y que es la siguiente:

Finca registral número 5.937 del Registro de la Propiedad de Santander, que corresponde a una concesión administrativa, otorgada por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, para ocupar una parcela de terreno, en forma trapecial, en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con una superficie de 2.447,50 metros cuadrados, con destino a serrería de madera, fabricación de barriles de conserva y cajería de fresco, que linda: al Norte, calle central del servicio; al Sur, calle del muelle Sur; Oeste, con una transversal a las anteriores, y Este, con las vías de enlace en la comunicación directa en esta parte con la calle municipal de Ruiz de Alda.

En dicha parcela existen diversas edificaciones y naves dedicadas a almacén de maderas y un edificio de cemento de tres plantas para taller de carpintería, almacén de muebles y siete viviendas en la tercera planta, sala de máquinas, local de oficinas y patios.

El acto del remate, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Madrid y en el que corresponda de los de igual clase de Santander, tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón seiscientos sesenta mil pesetas, que es lo estipulado en la escritura de préstamo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores en la Secretaría del Juzgado

o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate, pudiendo hacerse éste en calidad de ceder a tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la persona que se adjudique el remate sustituirá al cesionario hipotecante no sólo en los derechos del mismo, sino también en las obligaciones que resulten de las cláusulas de la concesión, y está obligado a dar cuenta de su adquisición a la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Y para que conste y su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Santander y en un periódico de esta última capital, expido el presente, que firmo, en Madrid a 18 de marzo de 1975.—El juez de Primera Instancia, Juan García-Ramos Iturralde.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 82 de 1975, interpuesto por doña Dolores Vella Inestrillas, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de San-

toña, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 26 de marzo de 1974, referente a acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la misma ante la Dirección General de Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1975. Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Presentación Honorina Vélez Bedia, nacida en Pontejos (Marina de Cudevo), el día 21 de noviembre de 1907, vecina de Astillero, de estado soltera, la cual falleció en esta capital el día 14 de marzo de 1974, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclama la herencia su tía carnal, doña Eugenia Jacinta Bedia Díez; y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario, Francisco Rebollo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco García Rodríguez, hijo de los finados don Justo y doña Saturnina, nacido el dos de abril de mil novecientos diez en Soto de Valderrueda, provincia de León, fallecido en esta ciudad, en estado de casado con doña Milagros García Mallo, el día veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, sin haber otorgado disposición testamentaria, reclamando la herencia su esposa, doña Milagros García Mallo, para la única hermana del causante, doña Modesta García Rodríguez, sin perjuicio de la cuota legal correspondiente a la solicitante como cónyuge viudo, toda vez que el finado, en el momento de su fallecimiento, carecía de descendientes y ascendientes.

Y por medio del presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en término de treinta días, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado Municipal número dos, a instancia de don Ulpiano Laguillo García, representado por el procurador don

Fermín Bolado Madrazo, contra doña Mercedes Pazos Panelas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia. — En Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición, seguido a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Ulpiano Laguillo García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Muriedas, asistido del letrado don Pedro López Agudo, contra doña Mercedes Pazos Panelas, mayor de edad, soltera y que tuvo su último domicilio conocido en el piso 6.º C de la casa número 90 de la calle Alta de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, y en rebeldía en esta instancia, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Ulpiano Laguillo García, debo condenar y condeno a la demandada, doña Mercedes Pazos Panelas, a pagar a dicho demandante la cantidad de cincuenta mil pesetas y las costas del juicio; ratificándose el embargo practicado en bienes de dicha demandada con fecha 22 de enero pasado, por este mismo Juzgado, en ejecución de la sentencia del juicio de desahucio por falta de pago seguido entre las propias partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 26 de marzo de 1975.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 182/75 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Rafael Real Santamaría, de 38 años, soltero, labrador y vecino de Gornazo, contra José Enrique Viteri Revilla, de 20 años, soltero, peón y vecino de Suances, y en la actualidad en ignorado paradero, resultando perjudicado, Ricardo Real Santamaría.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Enrique Viteri Revilla, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente definida, a la pena de 30 días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a Ricardo Real Santamaría en la cantidad de 857 pesetas.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio suficiente al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así, por esta mi esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricada.)

Concuera con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a José Enrique Viteri Revilla, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a quince de, digo, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho. 580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el rollo apelación del juicio verbal civil que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos, en grado de apelación, por el señor don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio verbal civil 18/75, sobre declaración de derecho de paso o salida de finca rústica en Santiago de Cartes, de 48 áreas y 3 centiáreas, perteneciente al actor, y linda: Norte, herederos de Velarde; Sur, Pedro Ugarte; Este, Amalia Revuelta, y Oeste, camino vecinal y Clementina Alonso, cerrada con pared y bardal, tramitados ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y promovidos por Ramón Sangrones Lavid, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Santiago de Cartes, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendido por el letrado don Diego González Valdés, contra Emilio y Jesús García Montes y Emilio García Udías, mayores de edad, casados, vecinos el primero y el último de Santiago de Cartes y el segundo de Torrelavega, comparecidos por sí y defendidos por el letrado don Julio Martínez Gándara, contra Isabel, Jesusa, Aurelia, Rosa e Irene García Montes, mayores de edad, casadas, a excepción de Rosa, vecinas de Santiago de Cartes, y contra personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran tener interés en el juicio, incomparecidas,

Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por Emilio y Jesús García Montes y Emilio García Udías, contra la sentencia dictada el 3 de abril de 1974, en juicio verbal civil número 18/1974, por el señor juez municipal de esta ciudad, promovido contra los expresados recurrentes y doña Jesusa, doña Aurelia, doña Rosa y doña Irene, y doña Isabel García Montes y personas ignoradas, interesadas en el juicio, por don Ramón Sangrones Lavid. Se imponen las costas de este recurso a los apelantes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Sieira Míguez. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados, Isabel, Jesusa, Aurelia, Rosa e Irene García Montes, y personas ignoradas interesadas en el juicio, se expide este edicto, en Torrelavega a 21 de marzo de 1975.—El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, A. Llorente.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 258/74 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada Mónica González Díez, de 20 años, soltera, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciante y a la vez perjudicado, Iluminado Barcos Alarcón, de 52 años, soltero, fotógrafo y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Mónica González Díez, declarando de oficio las costas, reservando al perjudicado las acciones civiles que pudieron corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricada.)

Concuera con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la denunciada Mónica González Díez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho. 509

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Emilio Ibáñez Ortiz, natural de Luena, nacido el día 22 de diciembre de 1902, hijo de Jerónimo v Rita, casado con doña Margarita Gómez Ruiz, el cual falleció en esta capital el día 25 de enero de 1967, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; y por fallecimiento de doña Asunción Ibáñez Ortiz, natural de Luena, nacida el día 14 de marzo de 1896, hija de Jerónimo v Rita, viuda, la cual falleció en San Andrés de Luena el día 5 de octubre de 1974, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia del primero, para sus hermanos, doña Anunciación, don Francisco v don Manuel Ibáñez Ortiz, v de la segunda, para su hermano, don Francisco Ibáñez Ortiz, v para sus sobrinos, don Francisco Javier, don Manuel, doña Raquel, don Lisardo, don José Antonio, don Emilio v doña María Dolores Ibáñez Gómez, v por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Francisco Rebollo.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 988/74, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños, y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, y a virtud del atestado de la Guardia Civil, resultando perjudicado Clodomiro Callejo García, de 35 años, casado, minero y vecino de Valles, contra Carmelo Suárez Blanco, de 39 años, casado, impresor y vecino de París.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmelo Suárez Blanco, como autor de una falta de imprudencia, anteriormente definida, a la pena de 500 pesetas de multa, costas del juicio y a que indemnice a Clodomiro Callejo García en la cantidad de 1.525 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricadas.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al condenado, Carmelo Suárez Blanco, que se encuentra residiendo en París, expido el presente, en Torrelavega a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho. 581

Don Antonio Gómez Casado, juez de Instrucción accidental de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 182 de 1974 de este Juzgado, se ha acordado llamar al súbdito francés Philippe Lescar, por término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado y presente su permiso de conducción de vehículos automóviles, ofrecerle acciones en razón del accidente ocurrido en 24 de septiembre de 1974 en el término de Valdáliga, en este partido, si resultó lesionado, y en todo caso para que declare cómo ocurrió el hecho.

Y para que sirva de llamada en forma y emplazamiento a tal efecto del referido Philippe Lescar, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de marzo de 1975.—El juez de Instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 450/74 se ha dictado la sentencia, que, copiada en su parte de encabezamiento y fallo, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de José Luis Sánchez Sarriá, de 22 años, casado, industrial y vecino de Torrelavega, contra María Jesús Pajarejo Díaz, de 18 años, soltera, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Jesús Pajarejo Díaz como autores penalmente responsable de la falta de estafa, anteriormente definida, a la pena de cinco días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a José Luis Sánchez Sarriá en la cantidad de 1.750 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El juez, Florencio Espeso Ciruelo.» (Rubricada.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a María Jesús Pajarejo Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Félix Arias Corcho.

**JUZGADO COMARCAL
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Doña María Victoria González Castrillo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en el juicio civil de cognición número 1/75, seguido a virtud de demanda de don Vicente Rozas Incera, contra doña María del Carmen Gutiérrez Gutiérrez y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, recayó la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 18 de marzo de 1975.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa.—Habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Vicente Rozas Incera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Comillas, representado por el procurador don Ramón Díaz Millar, y asistido del letrado don Carlos Zamora de la Sota; de otra parte, y como demandados, tanto doña María del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, viuda y vecina de Comillas, así también como cuantas personas desconocidas e inciertas, y en ignorado paradero, se crean con derecho a prórroga en el arrendamiento de la casa que luego se dirá, habitada por la demandada expresada en la plaza de Comillas, ya como herederos o sucesores, por cualquier título, de don Heliodoro Rojo García, inquilino que fue de tal casa vivienda, o, en su caso, contra la herencia yacente del referido, siendo el motivo de litigio la denegación de prórroga del arrendamiento, por causa de necesitar para sí la vivienda el demandante, hoy propietario de la misma; pidiéndose también condenar en costas de tales demandados; y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda presentada por don Vicente Rozas Incera, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento por los sucesores

de don Heliodoro Rojo García, sobre la casa que éste habitaba a su muerte en la plaza de la villa de Comillas.

Se imponen a la parte demandante todas las costas necesarias de este procedimiento.

Notifíquese en Estrados, y legalmente, esta resolución a los demandados posibles declarados en rebeldía, y, salvo que todos ellos apareciesen ahora conocidos y determinados, en que sería admisible, a petición de la parte contraria, la notificación personal.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados posibles en rebeldía, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de marzo de 1975.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado. El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo.

Doña María Victoria González Castrillo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 28/1975 de este Juzgado, por accidente con daños, S. S.^a ha acordado citar, al efecto del juicio, para el día 30 de abril del corriente año, y hora de las doce treinta, a Vincenzo Franzin, como acusado de imprudencia, y a Emilio Franzin como perjudicado, y ambos con las prevenciones de que pueden delegar en persona que presente las pruebas en su nombre y remitir escrito al Juzgado antes del juicio en su descargo.

Y para que sirva de citación en forma a ambos, que están en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 24 de marzo de 1975. El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado

con el número 956/74, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 15 de marzo de 1975.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y maltrato, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, resultando lesionados Elgin Matta, de 28 años, casada, peluquera y con domicilio en Alemania, y Samier Matta, de 27 años, casado, ingeniero técnico y vecino de Alemania, contra Jesús, Luis y Pedro Ferrer Casamichana, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, chofer, decorador y camarero, respectivamente, y vecino de Torrelavega el primero y los dos últimos en Inglaterra, resultando asimismo lesionados, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Ferrer Casamichana, Luis Ferrer Casamichana y Pedro Ferrer Casamichana, como autores penalmente responsables de dos faltas de lesiones cada uno, a la pena de ocho días de arresto menor por cada falta (total, dieciséis días de arresto carcelario para cada uno) y a las costas del juicio, por terceras partes igualmente.

Civilmente indemnizarán solidariamente, por terceras partes, a Samier Milad Najib Matta, en la cantidad de 6.724 pesetas, absolviendo a Samier Lid de la misma falta que se le imputaba.

En el cumplimiento de la pena de arresto menor de los condenados se tendrán en cuenta los tres días que estuvieron privados de la libertad durante la causa cada uno de ellos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de ser dictada.

Concuerda con el particular, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los perjudicados Elgin Fix Verhel y su esposo, Samier Melad Najid Matta, y a los denunciados Luis y Pedro

Ferrer Casamichana, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 15 de marzo de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho. — Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Emilio del Castillo López, nacido en Santander el día 26 de septiembre de 1926, hijo de Ramón y Pelegrina, vecino que fue de Santander, de estado soltero, el cual falleció en esta capital el día 25 de julio de 1947, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Francisca, doña Isabel, don José Luis y doña Mercedes del Castillo López.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1975. — El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.— El secretario, P. S., Francisco Rebollo.

cen, como consecuencia de la convocatoria de elecciones para la renovación parcial de esta Excelentísima Corporación Municipal:

Tercio Familiar

Don José Ramón Mozota Sargadía.

Don José López Tafall-Puente.

Don José Luis Odriozola Argos.

Don Angel María Aldasoro Gurtubay.

Tercio Sindical

Don Luis Torre Pérez.

Don Luis Uriel de la Puente.

Don Francisco Torralbo Expósito.

Don Marcelo Prieto González.

Tercio de Entidades

Don Antonio de la Cruz González.

Don Fermín Bolado Madrazo.

Don José Manuel Balbás Lavín.

Don José María Alvaro Pereda Vicente.

Santander a 22 de octubre de 1973. — El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.878

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 19 de octubre de 1973:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local petición de un funcionario, solicitando el premio de natalidad.

Conceder el premio de natalidad a un policía municipal.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios prestados por distintos empleados.

Aprobar liquidación de partici-

pación en multas cobradas durante el tercer trimestre del año en curso.

Conceder prestaciones gratificables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Aprobar diversos expedientes de devolución de ingresos indebidos, por distintos conceptos.

Aprobar una relación de jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

Autorizar a don José Antonio de la Llama Vázquez la construcción de un edificio de viviendas en la Avenida de Maura, número 3.

Autorizar a don Francisco Revilla Iranzo, en representación de «Núcleos Urbanos, S. A.», la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales, bloques III y IV, en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Francisco Revilla Iranzo, en representación de «Núcleos Urbanos, S. A.», la construcción de edificios de viviendas y locales comerciales, bloques V y VI, en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don José Ramón Gutiérrez Galarraga la construcción de edificio de viviendas y locales comerciales en la Bajada de la Encina.

Autorizar a don Angel Casuso Fuentes la construcción de vivienda en San Román de la Llanilla, barrio de Corbán.

Autorizar a don José María Lanza las obras de distribución de planta, con destino a vivienda, en Monte, barrio San Miguel, 2.

Autorizar a la comunidad de propietarios del inmueble número 84 de la calle Alta las obras de cierre de doce terrazas existentes en la fachada Norte del edificio.

Aprobar el proyecto presentado por don José Antonio Irastorza Gallo, de modificaciones al anteriormente aprobado, para la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en los solares números 34 y 36 de la Avenida de Camilo Alonso Vega.

Anular la licencia concedida por error a doña Antonia Fernández Pérez y otro, en sesión del día 18 de abril último, para las obras de cierre de dos balcones en el piso bajo, B y C, de la casa número

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de octubre de 1973:
Declarar renovables los cargos de concejales desempeñados por los señores siguientes, con especificación del Tercio al que pertene-

8-H de la calle de Antonio Mendoza.

Autorizar a don Angel Anós las obras de reforma interior y adecuación de fachadas en la Avenida de la Reina Victoria, número 133.

Santander a 23 de octubre de 1973.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.892

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 24 de octubre de 1973:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca integrada por la casa número 10 de la calle de San Fernando, el terreno que linda con la misma por su viento Norte, juntamente con el paso para servicio de este terreno a través de aquella casa.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las Dependencias y Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos funcionarios.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Denegar una petición de concesión de ayuda graciable.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al conductor municipal don Evaristo Vicente Fernández.

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado para la provisión de dos plazas de conductores de bomberos, y designación del Tribunal que ha de juzgar el mismo.

Aprobar las bases del concurso-oposición para la provisión de dos plazas vacantes de bombero municipal.

Abonar el plus de nocturnidad al personal de limpieza, adscrito al turno de noche, de recogida de basuras.

Aprobar la convocatoria de becas de estudio para el curso de 1973-1974.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en orden a la autorización solicitada por don José Ignacio Beltrán Revilla para la instalación de un tanque de fuel-oil en San Román, La Albericia, sin número.

Aprobar las cuentas de caudales de los presupuestos ordinario y especiales de Urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio económico en curso.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Autorizar a doña Juana Toca Achurra la construcción de una tejavana en Monte, barrio de San Miguel.

Autorizar a don Leandro González Vega las obras de sustitución de un quiosco instalado en la Plaza del Cuadro por modelo Saturno 70-VD-Cristal.

Realizar por concierto directo las obras de reparación de una pared de protección al local de las escuelas de Cueto, barrio de Bellavista, número 118.

Autorizar a don José María Pareda de la Reguera la construcción de un edificio de viviendas en la Avenida de los Infantes.

Contribuir con una aportación económica a los actos del centenario de la fundación de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Santander a 27 de octubre de 1973.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.905

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 1973:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en orden a las autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones por don Juan José Pérez Sánchez, don Francisco Torre Ezquerro, don Gerardo Horga Díaz, «Araco, S. A.», Cooperativa de Viviendas «Regina Pacis» y Mutua Montañesa (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo), número 7.

Conceder un premio y un trofeo para el II Salón de Fotografía Artística, dedicado al Santuario de la Bien Aparecida.

Aprobar los documentos que han de regular la percepción de las contribuciones especiales por las obras de alumbrado en la calle del Teniente Fuentes Pila.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Resarcir a don Rafael Abad Buzón de los daños y perjuicios que le fueron ocasionados en su establecimiento como consecuencia del atasco de una alcantarilla municipal.

Autorizar a don Francisco García y a don Angel Lanza la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la Travesía de Perines.

Autorizar a don Eduardo Lanza Gómez la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la Bajada del Caleruco.

Autorizar a don César Ruiz Marquina la construcción de un chalet en la calle de Luis Martínez.

Autorizar a don Manuel Gutiérrez Lavín la construcción de una nave, para cebo de cerdo, en Monte, barrio La Torre.

Aprobar el proyecto para la construcción de una caseta de transformación en el interior del recinto del Grupo Escolar de Camarreal, en Peña Castillo, y efectuar las obras por concierto directo.

Desestimar petición formulada por don Manuel Ventosa Fernández sobre cierre de terraza del piso cuarto, fachada Norte, de la Avenida de Calvo Sotelo, número 5.

Autorizar a don Alberto Gómez Amigo las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en Castilla, número 45.

Autorizar a don Ramón Díez Sárraga las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en División Azul, número 8.

Autorizar a don Ignacio Junco Barquín las obras de reforma del inmueble número 29 del barrio El Mazo, en San Román.

Desestimar petición de don Prudencio Fernández Cuesta sobre la construcción de escalera exterior al inmueble número 80 del barrio de Somonte, en San Román.

Aprobar informe del señor arquitecto municipal en relación con expediente de infracción urbanística instruido a don Julio Martínez por la construcción de un edificio en la Ciudad Jardín.

Santander, 5 de noviembre de 1973.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.947

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo, se convoca a oposición libre con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de oposición está clasificada con el coeficiente 1,7, dotada con el emolumento básico anual de 89.250 pesetas, un incentivo de productividad de veinticuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 («B. O. E.» de 27), que rigen con carácter general.

El Ayuntamiento Pleno ha acordado añadir al cuestionario mínimo cinco temas más, los cuales aparecen unidos al mismo. Son los siguientes:

29.—El Ministerio de Agricultura, especial atención del IRYDA y del ICONA. Concentración parcelaria.

30.—Ministerio de la Vivienda. Ley del Suelo. Normas especiales de la provincia de Santander.

31.—Contribuciones Territoriales, Rústica y Urbana. Catastro de Rústica y Urbana.

32.—Padrón Municipal, clasificación vecinal.

33.—Estadística. Servicios Estadísticos de las Corporaciones Locales.

La duración del primer ejercicio será de dos horas; la del tercero, de veinte minutos; la del segundo y del de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.^a y 5.^a de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

A) Fecha de nacimiento.

B) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.

C) Observar buena conducta.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

F) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

G) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir del 1.º de enero de 1958).

H) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres.)

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El órgano calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado, y sus nombres serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciere quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también por los aspirantes en la Secretaría municipal.

Guriezco a 20 de febrero de 1975. El alcalde (ilegible). 563

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 14 de marzo, proyecto de urbanización de «Urbanizadora Montañesa, S. A.» en fincas privadas de Somo-Boo, se somete a información pública, por plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Ribamontán al Mar a 17 de marzo de 1975.—El presidente (ilegible). 553

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Formulada y rendida la cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio 1974, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante indicado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pesaguero a 18 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

Formulada y recibida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de

1974, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, con objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pesaguero a 18 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible). 574

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1975, ha señalado el veinticinco de abril próximo, a las once horas, para la práctica de los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad una plaza de guardia-alguacil-portero-notificador y recaudador en período voluntario y ejecutivo de este Ayuntamiento.

Por lo que se hace público dicho señalamiento, para general conocimiento y, en particular, de los miembros del Tribunal calificador y aspirantes a la plaza, debiendo unos y otros comparecer en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, a las once de la mañana de indicado día.

Alfoz de Lloredo, 27 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

En cumplimiento de cuanto está dispuesto por el artículo 790 de la Ley de Régimen de 24 de junio de 1955, se halla expuesta al público, durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1974, de Administración del Patrimonio y la de Valores Independen-

dientes y Auxiliares del presupuesto de referido año. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que se formulen reglamentariamente.

San Roque de Riomiera a 21 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible). 590

JUNTA VECINAL DE LABARCES

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma, correspondiente al ejercicio 1974, de conformidad con lo que señala la Regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo y el de ocho días más, se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Labarces, 18 de marzo de 1975. El presidente (ilegible). 549

JUNTA VECINAL DE ROIZ

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma, correspondiente al ejercicio 1974, de conformidad con lo que señala la Regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo y el de ocho días más, se formulen contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Roiz, 18 de marzo de 1975.—El presidente (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).